



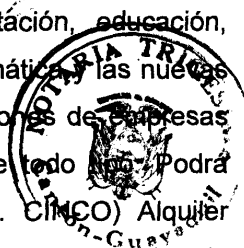
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA DESIGNER ELECTRIC,
CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION
(DECIN) CIA. LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de junio del año dos mil nueve, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor MIGUEL ANGEL GAVILANES RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero en electricidad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, El señor LUIS ALEXANDER SALTOS FIGUEROA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero en electricidad, domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará



ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor MIGUEL ANGEL GAVILANES RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero en electricidad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, El señor LUIS ALEXANDER SALTOS FIGUEROA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero en electricidad, domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.- Se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: UNO) Automatización de procesos en los diferentes sectores, tales como industria, construcción, hotelería, comercio, residencial, público, privado; DOS) Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación, alquiler, intermediación, diseño, montaje, instalación, reparación, puesta en servicio, operación, adiestramiento, mantenimiento de todo tipo de equipos eléctricos, electrónicos, de

automatización industrial y residencial; TRES) Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías. CUATRO) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. CINCO) Alquiler a corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción; SEIS) a. Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, comercialización, representación y distribución de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; c. Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos; y, d. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetos al control de la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el



Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente y/o Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. ARTÍCULO QUINTO: Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- UNO.- El Presidente

AP

de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- DOS.- La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.- La

Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- No se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes.- ARTICULO OCHO.- Votación de Resolución.-

Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.- ARTICULO

NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: UNO.- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- TRES.- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- CUARTA.- Dictar resolución favorable

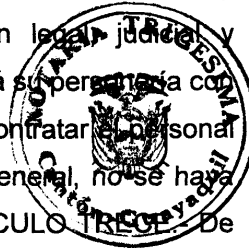
y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales; y, CINCO.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto.- ARTICULO DIEZ.- La representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.- El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración



activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personalidad con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente.- ARTICULO TRECE.- De

la disolución.- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.- las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía está compuesto por CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera:



UNO. El señor MIGUEL ANGEL GAVILANES RODRIGUEZ, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, DOS. DOS. El señor LUIS ALEXANDER SALTOS FIGUEROA, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el Banco de Guayaquil, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada Karla Troncozo Hasing, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes.- Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7250542
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2009 12:54:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA.
LTDA
APROBADO

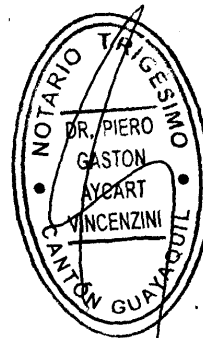
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091838649-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**GAVILANES RODRIGUEZ
MIGUEL ANGEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

ADILLA ACOSTA
NA MERCEDES

FIRMA DEL CEDULADO

3060877

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V1323V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANES ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ POLOANCO JUANA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2007-01-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-01-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU0918386491<
781214M190111ECU<
GAVILANES<RODRIGUEZ<MIGUEL<ANGEL<

NOTARIA 1363ESIMA
Cantón-Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LEY DE VOTOS GENERALES 14-JUNIO-2009

036-0097
NÚMERO

0918386491
CÉDULA

GAVILANES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

Ricard Helber Saquay
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **091867223-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALTOS FIGUEROA
LUIS ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**BELTRAN GUEVARA
MARIA B**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALTOS MONTIEL FILADELFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA CRUZ ITALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2008-11-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E1311A1111

IDECU0918672239
791016M201104E
SALTOS<FIGUEROA<LUIS ALEXANDER



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

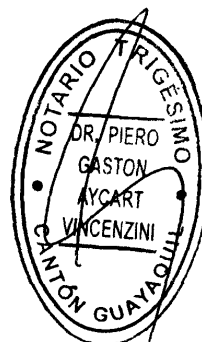
Elecciones Generales 14 JUNIO 2009

020-0077 **0918672239**
NÚMERO CÉDULA
SALTOS FIGUEROA LUIS ALEXANDER

**SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA**

**LA LIBERTAD
CANTÓN
ZONA**

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



V-397352

Guayaquil, 17 de Junio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



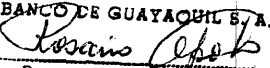
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GAVILANES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	\$ 100.00
SALTOS FIGUEROA LUIS ALEXANDER	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

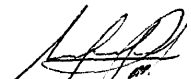
Cordialmente

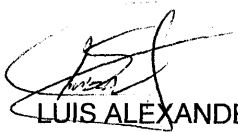
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

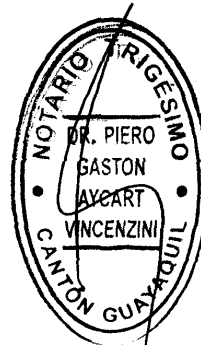


ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESIGNER ELECTRIC,
CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.....

de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firmes
Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil seiscientos y cuatro
del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente
escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital hasta
aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida
que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.-


MIGUEL ÁNGEL GAVILANES RODRIGUEZ
C.C. No. 091838649-1
C. VOT. No. 036-0097


LUIS ALEXANDER SALTOS FIGUEROA
C.C. No. 091867223-9
C. VOT. No. 020-0077



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DESIGNER ELECTRIC
CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA., la misma
que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de junio
del dos mil nueve, de todo lo cual doy fe.-



A long, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. 09-G-IJ-0003666** dictada el **26 DE JUNIO DEL 2009**, por el **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **09 de Julio del año 2009.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.033
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha trece de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003666, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **26 de junio del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA.**, de fojas 67.996 a 68.012, Registró Mercantil número 13.165.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 573 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 31033



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



0016128

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Guayaquil, 13 AGO 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESIGNER ELECTRIC, CONTROL & INDUSTRIES AUTOMATION (DECIN) CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL